

PROVIDENCIA, 12 9 DIC-2023

EX.Nº 1985 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las **“BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA”**.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.572 de 24 de octubre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de **“TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2022 Y RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 2022”**, adquisición mercado público ID 2490-111-LP23.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.698 de 16 de noviembre de 2023, se ratificaron las **“ACLARACIONES N°1 y N°2”** y la **“RESPUESTA A LA CONSULTA N°1”** entregadas y formulada por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 23 de noviembre de 2023.-

5.- El Memorándum N°23.597 de 19 de diciembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **BIONIC VISION SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°289-2023 de 27 de diciembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°995 adoptado en la Sesión Ordinaria N°105 de 26 de diciembre de 2023, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **BIONIC VISION SPA**, RUT.Nº76.163.079-2 la propuesta pública para la contratación de **“TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2022 Y RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 2022”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuesta a la Consulta, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don **ALEX ENRIQUE HERRERA LARA**.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1985 / DE 2023

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes y los valores para cada Proyecto, son los siguientes:

PROYECTO	PRESUPUESTO
Proyecto 1: BCP AMPLIACION TELEVIGILANCIA SECTOR VATICANO CHICO - BARRIO MANUEL MONTT, SBC 2022 - 1 PUNTO DE VIGILANCIA	\$26.447.774.- IVA incluido
Proyecto 2: RNSP22 AMPLIACION DE COBERTURA DE TELEVIGILANCIA PARA RUTA SEGURA A COLEGIOS DE LA COMUNA - 2 PUNTOS DE TELEVIGILANCIA	\$38.951.893.- IVA incluido

5.- La forma de pago será mediante Estados de Pago mensual según sea el estado de avance de las obras, para cada proyecto por separado.-

5.1.- El último estado de pago no podrá ser inferior al 5% del valor total contratado, y será cursado una vez concluido el periodo de marcha blanca.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.3.- Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo, con la instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de ejecución de las obras será de 90 días corridos para cada uno de los proyectos, a contar del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

8.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del **30% del monto total del contrato**, impuesto incluido.-

8.2.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho a disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **200 UTM** (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 7.1 de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-

8.4.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.5.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1985 / DE 2023

8.6.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones, Respuesta a la Consulta, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, por el **PROYECTO 1**, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de a lo menos del **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

12.1.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, por el **PROYECTO 2**, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de a lo menos del **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

12.2.- Estas garantías caucionarán también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1985 / DE 2023

12.3.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, por el **PROYECTO 1**, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto igual (o superior) a **50 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.-

12.4.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, por el **PROYECTO 2**, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto igual (o superior) a **50 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.-

12.5.- Si los daños provocados superasen el monto de estas garantías, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

12.6.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por los contratos originales y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras del **PROYECTO 1**. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente desde el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva, plazo que corresponde a 12 meses.-

12.7.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por los contratos originales y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras del **PROYECTO 2**. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente desde el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva, plazo que corresponde a 12 meses.-

13.- La Dirección Jurídica redactará los contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuesta a la Consulta, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará según el siguiente detalle:

Proyecto 1: BCP AMPLIACION TELEVIGILANCIA SECTOR VATICANO CHICO - BARRIO MANUEL MONTT, SBC 2022 - 1 PUNTO DE VIGILANCIA

\$26.447.774.- IVA incluido

Cuenta Extrapresupuestaria	05.56.014
CR o CMP	61.01.08

8



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1985 / DE 2023


Proyecto 2: RNSP22 AMPLIACION DE COBERTURA DE TELEVIGILANCIA PARA RUTA SEGURA A COLEGIOS DE LA COMUNA - 2 PUNTOS DE TELEVIGILANCIA

\$38.951.893.- IVA incluido

Cuenta Extrapresupuestaria	05.56.013
CR o CMP	61.01.10

Anótese, comuníquese y archívese.-




EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/ENGE/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3934,